

1228-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las diez horas con ocho minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”, del cantón de Talamanca, de la provincia de Limón.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUSC celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas cantonales abiertas del cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (*propietarias y suplentes*). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

En concordancia con lo establecido en los ordinales diecisiete estatutario y sesenta y ocho del “Reglamento electoral interno para el proceso de renovación de estructuras partidarias y designación de candidaturas a puestos de elección popular”, las estructuras designadas por el partido político de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTON TALAMANCA**

**PRESIDENCIAS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702030661	VALERIO ANDREY MORALES REYES	FRENTE JUVENTUDES
701650608	GINIA GRAHAM CORDOBA	FRENTE MUJERES

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701200162	ARCELIO GARCIA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
701830713	DEINER RUGELI MORALES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

702400501	DORIS MERCEDES MENDEZ BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114600717	DURMAN ARIEL PINEDA OTAROLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104680073	EVANGELINA CORDOBA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
703020020	FABRICIO ANTONIO PEREZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701140271	FIDEL SALAZAR BUITRAGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503340293	GINETTE MARIA JARQUIN CASANOVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109850152	HARRY CHRISTIE SALDAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701130544	HECTOR ALEXANDER MC DONALD HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
119110975	KYANY YUSEINNY VILLANUEVA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113700773	MARCOS VINICIO HUDSON RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702370097	MARLYN LIDIETH RIOS DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700630962	MAYRA OLIVER BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700970723	MIRIAM MORALES GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701720594	PEDRO PABLO LOPEZ CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701830750	VIVIANA GONZALEZ URBINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702060603	YENDRI ANDREA VILLALTA OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701930096	YOLANDA DINORAH AMADOR FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701470757	ALICIA HIDALGO FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
703220101	DENISE PATRICIA SALDAÑA ZUÑIGA	TERRITORIAL SUPLENTE
701650608	GINIA GRAHAM CORDOBA	TERRITORIAL SUPLENTE
501940846	TITO ANIBAL GRANADOS CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE
702030661	VALERIO ANDREY MORALES REYES	TERRITORIAL SUPLENTE

**Observaciones generales:**

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

3.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/jfg/amq*

*C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)*

*Ref. n.º: S 7194, 7286-2025*